RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ADJ. JUD. APO. 2022-00918.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 198 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se amplíen los hechos de la demanda con relación al interés que tiene la demandante en la adjudicación de apoyo de la señora JAYNE SOBELMAN COHEN, dado que no se evidencia una relación de confianza entre la demandante y la titular del acto jurídico. Así mismo, se aclaren los hechos 1, 4, 6 y 9 de la demanda, debido a que no guardan coherencia entre sí.

2) Se indique con claridad y precisión el acto o actos jurídicos respecto de los cuales se requiere la adjudicación del apoyo.

3) Se aporten las pruebas que justifiquen la interposición de la demanda, conforme a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

4) De conformidad con lo anterior ajustar integralmente la demanda.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac76c359a6186d863ad278ddf8b31d5826f50bc03bf45da45d6c373012937c3c**

Documento generado en 23/11/2022 10:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica